

**APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL EMPLEADO PÚBLICO QUE DESTAQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2010-PCM**

Lima, 21 de mayo de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, el Acuerdo Nacional como parte de la Vigésima Sexta Política de Estado, establece la promoción de la ética y la transparencia, así como la erradicación de la corrupción, a través del compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente en la función pública;

Que, uno de los objetivos del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción es la institucionalización en la administración pública de las prácticas de buen gobierno, ética, transparencia y de lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 111-2009-PCM, se instituyó el 29 de mayo como fecha de reconocimiento al servidor público que destaca en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM se aprobaron los “Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo”, disponiéndose la conformación de grupos de trabajo para el fomento de la ética al interior de las entidades públicas;

Que, se han reportado buenas prácticas en gestión pública mediante las que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, por lo que resulta conveniente identificar y reconocer la labor de las personas comprometidas con tales prácticas, en cada sector del gobierno nacional;

Que, constituye una preocupación constante del Gobierno Nacional, promover la ética y transparencia en el ejercicio de la función pública, tanto en las entidades del Poder Ejecutivo, así como en los gobiernos locales y regionales, a quienes se les insta a replicar este reconocimiento a sus empleados públicos;

Que, a fin de facilitar la identificación de los empleados públicos del Poder Ejecutivo que respetando los principios, deberes y las prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, aportan en la construcción de un Estado al servicio del ciudadano, es necesario dictar lineamientos que puedan ser aplicados para la selección y reconocimiento de aquéllos, el 29 de mayo de cada año;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobación de los Lineamientos**

Aprobar los “Lineamientos para la selección y reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública”.

**Artículo 2º.- Vigencia**

Los Lineamientos a que hace referencia el artículo anterior entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- Derogación**

Derogar el artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 111-2009-PCM, así como los “Lineamientos del procedimiento para la Selección del Servidor Público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos”, aprobados por dicho artículo.

**Artículo 4º.- Publicación de los Lineamientos**

Los Lineamientos que se aprueban serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 5º.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

## **“LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL EMPLEADO PÚBLICO QUE DESTAQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

### **Artículo 1°.- Objeto**

Los presentes Lineamientos contienen las pautas para llevar a cabo la selección del empleado público que desarrolla sus funciones en cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones contenidos en el Código de Ética de la Función Pública, en cada Sector del Poder Ejecutivo, a fin que sea reconocido en ceremonia pública el 29 de Mayo de cada año.

### **Artículo 2°.- Finalidad**

Son fines de los presentes Lineamientos:

- 2.1** Precisar los criterios para la selección del empleado público a ser reconocido en ceremonia pública del 29 de Mayo de cada año.
- 2.2** Promover la práctica de los valores y principios éticos en el ejercicio funcional en la administración pública.
- 2.3** Fortalecer y fomentar la ética de la función pública, a fin de propiciar el servicio eficiente del Estado a la ciudadanía.

### **Artículo 3°.- Base Legal**

Los presentes Lineamientos se sustentan en las siguientes normas:

- 3.1** Constitución Política del Perú.
- 3.2** Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- 3.4** Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.5** Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.6** Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM “Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo”.

### **Artículo 4°.- Alcances**

Los presentes Lineamientos son de aplicación en todos los Ministerios y Entidades Públicas que conforman el Poder Ejecutivo. Cada Ministerio se hará cargo de reunir la información sobre la selección de los empleados públicos seleccionados en cada una de las Entidades Públicas que tuvieran adscritas.

### **Artículo 5°.- De las Etapas de Selección del empleado público**

La selección del empleado público que desarrolla sus funciones en estricto cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones contenidos en el Código de Ética de la Función Pública, se realizará en tres etapas:

#### **5.1 Primera Etapa: Selección Preliminar**

Se realizará al interior de cada una de las áreas señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

#### **5.2 Segunda Etapa: Selección en cada Ministerio y Entidad Pública**

Se realizará por el Comité de Selección de cada Ministerio y Entidad Pública, sobre el total de los empleados que hubieran sido seleccionados en la Primera Etapa.

#### **5.3 Tercera Etapa: Selección Sectorial**

Se realizará por el Ministro del Sector, así como por un empleado público que integre el Grupo de Trabajo, Comisión de Ética u otro similar, a cargo de la promoción y fomento del Código de Ética al interior de la Entidad, entre los empleados públicos seleccionados en el Sector.

## **Artículo 6º.- De las categorías**

La elección de los empleados públicos se realizará en las siguientes categorías:

- 6.1 Seleccionado por Área:** Es el empleado público que resulte seleccionado en cada una de las áreas precisadas en el Reglamento de Organización y Funciones de cada Ministerio y Entidad Pública del Poder Ejecutivo.
- 6.2 Seleccionado por Entidad:** Es el empleado público que resulte seleccionado en cada uno de los Ministerios y Entidades Públicas adscritas a aquéllos, de entre todos los seleccionados pertenecientes a la categoría "Por Área".
- 6.3 Seleccionado por Sector:** Es el empleado público que resulte seleccionado a nivel de todo el Sector, incluyendo el Ministerio y las Entidades Públicas adscritas a él, quien recibirá el reconocimiento el 29 de mayo de cada año.

## **Artículo 7º.- De la forma de Selección**

### **7.1 Primera Etapa: Selección Preliminar**

- 7.1.1** El Jefe de cada área de las precisadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio o Entidad Pública, es el responsable de la Selección Preliminar en su área.
- 7.1.2** El Jefe de cada área, conjuntamente con un delegado elegido entre el personal a su cargo, aplicará un "Formulario de Selección" a cada una de las personas que presta servicios en su área, sin distinción de su forma de contratación. El indicado Formulario forma parte integrante de los presentes Lineamientos en calidad de Anexo.
- 7.1.3** El "Formulario de Selección" contiene los principios, deberes y prohibiciones contenidos en el Código de Ética de la Función Pública, que deberán ser valorados respecto a la actuación de cada empleado público en el ejercicio de sus funciones.
- 7.1.4** La selección se realizará tomando en cuenta los resultados que se obtengan de la aplicación del Formulario a cada empleado público, así como de la valoración de los criterios de Puntualidad, Asistencia, Cordialidad, Solidaridad, Honestidad, Colaboración y Eficiencia demostrada por cada empleado.
- 7.1.5** El Jefe de área suscribirá un "Acta de Selección Preliminar", conjuntamente con el delegado citado en el numeral 7.1.2, en la cual consignará el nombre del empleado público seleccionado, e indicará los criterios que sustentan la decisión.
- 7.1.6** El Acta señalada en el numeral anterior, será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, o a la que hiciera sus veces, junto con el "Formulario de Selección" aplicado al empleado público elegido. Todos los demás formularios serán desechados.

### **7.2 Segunda Etapa: Selección en cada Ministerio y Entidad**

- 7.2.1** En cada Ministerio y Entidad se conformará un Comité de Selección conformado por el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quienes hicieran sus veces.
- 7.2.2** El Comité recibirá el "Acta de Selección Preliminar" que da cuenta de la selección de cada uno de los empleados públicos por cada área del Ministerio o Entidad Pública.
- 7.2.3** El Comité seleccionará un solo empleado público de entre los empleados que fueron elegidos en la Selección Preliminar. La selección se realizará tomando como referencia el contenido de las Actas y Formularios presentados a consideración del Comité, así como del contenido del legajo de personal, los

reconocimientos obtenidos en el desempeño de la función, y el tiempo de servicio en la administración pública en general de cada empleado.

- 7.2.4** El Comité de Selección suscribirá un “Acta de Selección del Empleado Público del Ministerio o Entidad Pública” dando cuenta del resultado de la selección, así como de los criterios que la fundamentan.
- 7.2.5** El resultado de la Selección será comunicado al Despacho de Ministro del Sector correspondiente, adjuntando el Acta citada en el numeral 7.2.4, así como el Acta mencionada en el numeral 7.1.5, y el respectivo Formulario, a fin de proceder a la selección sectorial.

### **7.3 Tercera Etapa: Selección Sectorial**

- 7.3.1** La Tercera Etapa se realiza a nivel sectorial y constituye la selección final.
- 7.3.2** La Selección Sectorial está a cargo del Ministro de Estado del Sector correspondiente, conjuntamente con un empleado público que integre el Grupo de Trabajo, Comisión de Ética u otro similar, a cargo de la promoción y fomento del Código de Ética al interior de la Entidad.
- 7.3.3** En la Selección Sectorial, además de considerar el contenido de las Actas precisadas en el numeral 7.2.5, así como el Formulario correspondiente, se merituará de manera definitiva, el aporte efectuado por cada seleccionado para el logro de las metas del Ministerio o Entidad Pública a la que pertenece.
- 7.3.4** El resultado de la Selección obrará en un “Acta de Selección Sectorial”, suscrita conjuntamente por el Ministro de Estado y el empleado público citado en el numeral 7.3.2, en ella se consignará el nombre del empleado público seleccionado, así como el relevante aporte que ha sido considerado para la decisión final.

### **Artículo 8°.- De la comunicación de la Selección Sectorial**

Cada Ministerio deberá comunicar a la Presidencia del Consejo de Ministros, a más tardar dos días hábiles anteriores al 29 de Mayo de cada año, los resultados de la Selección Sectorial, enviando copia del “Acta de Selección Sectorial”, a fin de incluir al empleado público seleccionado en la relación de personas que recibirán el reconocimiento público.

### **Artículo 9°.- Del Reconocimiento Público**

Los seleccionados sectoriales se harán merecedores a lo siguiente:

- 9.1** Diploma de Reconocimiento Estatal, que será entregado en una ceremonia pública especial a realizarse el día 29 de Mayo de cada año.
- 9.2** Mención especial en el Portal del Estado Peruano y en la página web de la institución.
- 9.3** Publicación del reconocimiento efectuado por parte del Estado Peruano mediante Resolución Suprema.

### **Artículo 10°.- De los Reconocimientos en cada Ministerio y Entidad Pública**

- 10.1** Los empleados públicos que resulten seleccionados en cada una de las áreas internas de los Ministerios y Entidades Públicas, de acuerdo al numeral 7.1, serán reconocidos mediante el otorgamiento de un Diploma de Reconocimiento Institucional.
- 10.2** Los empleados públicos que resulten seleccionados de conformidad con el numeral 7.2, serán reconocidos a través de su mención conjunta en una Resolución Ministerial que será publicada en el Portal Institucional, así como en el Portal del Estado Peruano.

\*\*\*\*\*

**FORMULARIO DE SELECCIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO QUE CUMPLE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

SECTOR:		ENTIDAD:	
AREA según el ROF:		FUNCIÓN:	
NOMBRE:			

**Instrucciones para el Llenado:** Bajo criterio de conciencia, debe anotarse una valoración respecto a los criterios de selección contenidos en el Formulario. La valoración debe responder a una escala que va, de manera ascendente, del 01 al 10; considerando que 10 es el máximo puntaje que debe asignarse a quien cumple a cabalidad lo señalado en cada criterio.

CRITERIOS DE SELECCIÓN			Valoración
Principios de la Función Pública	Respeto	Mantiene una conducta adecuada al respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en la toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.	
	Probidad	Actúa con rectitud, honradez y honestidad para satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal.	
	Eficiencia	Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.	
	Idoneidad	Cuenta con aptitud técnica, legal y moral, así como con una formación sólida acorde con la realidad, y procura capacitarse permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.	
	Veracidad	Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, contribuyendo con sus expresiones al esclarecimiento de hechos.	
	Lealtad y Obediencia	Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, y de su superior jerárquico teniendo por objeto la realización de actos de servicio vinculados a sus funciones.	
	Justicia y Equidad	Mantiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, superiores, subordinados y con los ciudadanos.	
	Lealtad al Estado de Derecho	Responde con lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho en el ejercicio de sus funciones.	
Deberes de la Función Pública	Neutralidad	Actúa con absoluta imparcialidad política, económica, o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.	
	Transparencia	Actúa propiciando que los actos del servicio público sean accesibles a la ciudadanía, en el marco de los principios de transparencia y acceso a la información, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna.	
	Discreción	Es capaz de guardar reserva de hechos o información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidad del acceso y transparencia de la información pública.	
	Ejercicio adecuado del cargo	Cumple sus funciones sin adoptar represalias de ningún tipo, ni ejerciendo coacción alguna contra otros empleados públicos u otras personas.	
	Uso adecuado de bienes del Estado	Cumple con proteger y conservar los bienes del Estado peruano, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos distintos para los que han sido específicamente destinados.	
	Responsabilidad	Desarrolla sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.	
Prohibiciones Éticas del Servidor Público	Intereses en Conflicto	Ante conflictos de intereses, expresa voluntad de apartarse inmediatamente del tema en cuestión y lo comunica a su superior jerárquico.	
	Ventajas Indebidas	Demuestra que no obtiene ni procura beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.	
	Proselitismo Político	No realiza actividades de proselitismo político, no abusa de sus funciones, ni utiliza infraestructura, bienes o recursos públicos para ello.	
	Mal uso de información	No realiza transacciones u operaciones financieras usando información privilegiada a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones; ni permite el uso impropio de dicha información para beneficio propio o de terceros.	
	Presionar, amenazar y/o acosar	No ejerce presiones, amenazas o acoso de cualquier índole, contra otros empleados públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.	
<b>Puntaje Total:</b>			